

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 70001-31-21-002-2016-00043-00

Sincelejo, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022).-

Tipo de proceso: SOLICITUD INDIVIDUAL DE FORMALIZACIÓN Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: ELVIRA ROSA MENDOZA OVIEDO.
Demandado/Oposición/Accionado: ---
Predios: LOS DESEOS - FMI No. 342-5665.

En atención a la nota secretarial que antecede, revisado el expediente, se observa que es necesario requerir nuevamente a algunas entidades sobre el cumplimiento de las órdenes que vienen en sentencia proferida en fecha quince (15) de mayo de 2020, adicionada y modulada mediante proveídos adiados 25/06/2020 y 16/03/2021.

Ahora, de esta sentencia falta por acreditarse el ORDINAL SÉPTIMO, el cual establece:

“ORDENAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi como autoridad catastral, la actualización de sus registros cartográficos y alfanuméricos, atendiendo a la individualización e identificación del predio lograda con el informe técnico predial, anexos a esta solicitud”.

Sobre el particular indicó Agustín Codazzi que en el sistema nacional catastral con radicado 7050800002862020 de fecha 22-07-2020; se georreferenció el predio Los Deseos de la beneficiaria ELVIRA ROSA MENDOZA DE OVIEDO C.C # 33.140.600 en su carta catastral quedando de esta forma identificado el predio adjudicado, y a su vez se consultó la base registral del círculo de Corozal sin que se mostrara cambios en el FMI 342-5665. Y que esperan la modificación en la base registral de la ORIP que pertenece la matrícula cita anteriormente para proceder a actualizar la base alfanumérica del IGAC Sucre.

Posteriormente, por providencia de 25 de junio de 2020 se adicionó la sentencia, decretándose una orden en el ORDINAL PRIMERO que falta por cumplirse:

“ORDENAR a la Alcaldía del municipio de Ovejas, dar aplicación al Acuerdo 003 del 28 de mayo de 2013 y en consecuencia condonar las sumas causadas entre el periodo correspondiente a la ocurrencia del hecho victimizante y la fecha en que se ordene la restitución, por los conceptos de impuesto predial, tasas y otras contribuciones, del predio denominado “Lote de Terreno”, el cual hace parte del predio de mayor extensión denominado Los Deseos (FMI No. 342-565), ubicado en el corregimiento de Chengue, jurisdicción del municipio de Ovejas, Departamento de Sucre, el cual se identifica e individualiza se ilustró en providencia anterior. Ofíciase”

De esta manera, encuentra el despacho que falta por acreditarse al expediente lo siguiente:

1. *“ORDENAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi como autoridad catastral, la actualización de sus registros cartográficos y alfanuméricos, atendiendo a la individualización e identificación del predio lograda con el informe técnico predial, anexos a esta solicitud”.*
2. *ORDENAR a la Alcaldía del municipio de Ovejas, dar aplicación al Acuerdo 003 del 28 de mayo de 2013 y en consecuencia condonar las sumas causadas entre el periodo correspondiente a la ocurrencia del hecho victimizante y la fecha en que se ordene la restitución, por los conceptos de impuesto predial, tasas y otras contribuciones, del predio denominado “Lote de Terreno”, el cual hace parte del predio de mayor extensión denominado Los Deseos (FMI No. 342-565), ubicado en el corregimiento de Chengue, jurisdicción del municipio de Ovejas, Departamento de Sucre, el cual se identifica e individualiza se ilustró en providencia anterior.*

Como quiera que el IGAC habría supeditado la actualización de la base alfanumérica a la inscripción de la sentencia por parte de la ORIP de Corozal en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria y de igual forma, la alcaldía de Ovejas supeditaba lo relacionado con alivio de pasivos del bien a que se actualizara la base catastral y alfanumérica del bien, como quiera que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, cumplió con la orden de inscribir el bien objeto de este proceso, identificado con número de folio de matrícula inmobiliaria actual 342-42833 a nombre del consorcio Unidad de Tierras 2020 identificado con NIT 901380524-5 conformado por las sociedades FIDUPREVISORA S.A y FIDUAGRARIA S.A., se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para que, en el término de la distancia, informe sobre el cumplimiento de la orden emitida en el ordinal séptimo de la sentencia proferida dentro de la presente actuación fechada 15/05/2020, esto es:

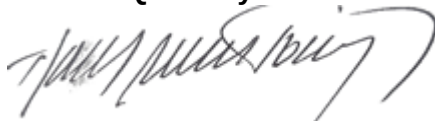
“ORDENAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi como autoridad catastral, la actualización de sus registros cartográficos y alfanuméricos, atendiendo a la individualización e identificación del predio lograda con el informe técnico predial, anexos a esta solicitud”.

SEGUNDO: REQUERIR a la Alcaldía del municipio de Ovejas, Sucre, para que, en el término de la distancia, informe sobre el cumplimiento de la orden emitida en el ordinal primero de la adición de sentencia proferida dentro de la presente actuación fechada 25/06/2020, esto es:

“ORDENAR a la Alcaldía del municipio de Ovejas, dar aplicación al Acuerdo 003 del 28 de mayo de 2013 y en consecuencia condonar las sumas causadas entre el periodo correspondiente a la ocurrencia del hecho victimizante y la fecha en que se ordene la restitución, por los conceptos de impuesto predial, tasas y otras contribuciones, del predio denominado “Lote de Terreno”, el cual hace parte del predio de mayor extensión denominado Los Deseos (FMI No. 342-565), ubicado en el corregimiento de Chengue, jurisdicción del municipio de Ovejas, Departamento de Sucre, el cual se identifica e individualiza se ilustró en providencia anterior.”

TERCERO: Por secretaría expídanse los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ

JDSC/VMI

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dad89a6f20bedb095ad27943c473afc3e9a0a5efddf3232c9c75c296f1f147b4**

Documento generado en 06/10/2022 08:38:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>